

RES. N° 809/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001371, Ent. N° 1040/2020)**

VISTO: la nota de fecha 30 de enero de 2020 remitida por el Contador Delegado de la Junta Departamental de Canelones, referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de setiembre, octubre y diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó cinco gastos por \$ 35.480 en los meses de setiembre, octubre y diciembre de 2019 por incumplimiento del artículo 19 de la Ley 9.515;

2) que en las resoluciones de reiteración se establece el fundamento de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el fundamento expuesto en las resoluciones de reiteración no amerita el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Junta Departamental de Canelones;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y al Contador Delegado.

lc